



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARATEOIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.**

Voluntario Sizenia para traer a un enu e enuicio de  
Seguillero, y mostachon. Acorda la Ciu. lo escrito  
con arreglo a las Ordenes del Consejo, y disposiciones de  
este Ayuntamiento, que los Cavallegos Fieles e  
manden llamar a los referidos y todo las demas destinadas  
a la fabrica de ho de guallo, y les prebenan a lo que  
deben observar en este particular.

Quezesen los vendedores de agua de Terada de este  
estedia. Entendida la Ciudad de lo manifestado y propuesto por  
el Señor D. Baquin Cano Procurador Sindico general, en  
quanto a las instancias hechas en Justicia por varios vendedores  
de agua de Terada y Chufar, trata y confixio este negocio; y  
considerando que la practica de estos años anteriores de venderla  
solamente en los meses de Abril y Mayo, lo que asi tiene  
establecido y acordado, en atenzion a que a principios de Junio  
empieza la venta de agua fria en varios puertos, señalados  
en esta Poblacion, y que de continuarse en la de Terada se va  
causar al Propio de la Abasto de Nieve crecidos perjuizios  
avisado tener que satisfacer a la R. Hacienda anualm.  
mas de veinte y cinco millrs. De los derechos de Puente  
y Millon, Sizenia y alcavala de la venta de ha o especie  
y de agua fria, sin el importe del alquiler de las Casas